

desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente los propietarios de acciones, en la proporción de una acción nueva por cada treinta antiguas, durante el período que comprende entre la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y un mes después del día siguiente a la publicación.

Una vez transcurrido el plazo del mes anteriormente reseñado, los socios que no hayan suscrito capital perderán su derecho, repartiéndose a prorrata entre los socios que hayan suscrito capital, la parte de ampliación pendiente de suscribir, atendiendo al siguiente proceso:

1.º Una vez finalizado el mes de suscripción inicial, en el plazo de una semana se comunicará a todos los socios suscribientes la parte que les corresponde en los restos de la ampliación. A estos efectos se tendrá en cuenta el aumento de participación relativa derivado del primer plazo de suscripción.

2.º Los socios notificados podrán suscribir nuevamente la parte que les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el envío de la comunicación por parte de los Administradores de la sociedad.

Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán desde su suscripción de iguales derechos políticos y económicos que las antiguas acciones que se encontraban en circulación.

Aljaraque, 8 de octubre de 2001.—El Administrador solidario, Jesús Carrasco Vila.—54.940.

### PROMOTORA 77, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal

La Junta general universal celebrada el día 25 de octubre de 2001, acordó por unanimidad transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de «Promotora 77, Sociedad Limitada» y trasladar el domicilio social a la calle Felipe IV, número 9, de Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—El Administrador único.—54.508. y 3.ª 14-11-2001

### PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 31 de octubre de 2001, acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando el Balance final de liquidación.

	Pesetas
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos .....	7.500.000
Deudores (Administraciones Públicas) .....	19.598
Tesorería .....	1.631.414
Total Activo .....	9.151.012
Pasivo:	
Capital social .....	10.000.000
Resultado negativo ejercicios anteriores .....	672.853
Pérdidas y Ganancias .....	176.135
Total Pasivo .....	9.151.012

Madrid, 6 de noviembre de 2001.—El Liquidador único.—55.003.

#### Anexo

Se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### PULEVA FOOD, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

### GRANJA CASTELLÒ, SOCIEDAD ANÓNIMA

### LECHERÍAS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedades unipersonales  
(Sociedades absorbidas)

#### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por el socio único de las sociedades «Puleva Food, Sociedad Limitada», «Granja Castellò, Sociedad Anónima» y «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, en las Juntas generales celebradas el día 12 de noviembre de 2001, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de las segundas por la primera, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Granada, el 29 de octubre de 2001, y en los Registros Mercantiles de León y Lleida, el 30 de octubre de 2001.

Las Juntas generales de las sociedades participantes en la fusión, decidieron aprobar como Balances de fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2001.

La fusión acordada se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII, título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Al tratarse de una fusión por absorción contemplada en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día 1 de enero de 2001.

No existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión, ni tampoco procedimiento de cambio.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Por otra parte no se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los Administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación estatutaria alguna derivada de la misma en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas gene-

rales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 12 de noviembre de 2001.—Los Presidentes del Consejo de Administración de «Puleva Food, Sociedad Limitada» y «Granja Castellò, Sociedad Anónima» y Administrador general único de «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima».—55.516. 2.ª 14-11-2001

### QUAVITAE BIZI KALITATE, S. L. (Sociedad absorbente)

SARRIEGUI, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

#### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes se hace público que las Juntas extraordinarias universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 28 de septiembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades sobre la base de los Balances cerrados a 31 de marzo de 2001, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», de «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, inscritas en el Registro Mercantil de Álava, la primera, y en el de Guipúzcoa, la segunda, de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades, depositado en esos Registros, y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de 19 de septiembre de 2001 y de 4 de septiembre de 2001, el cual también fue aprobado, por unanimidad, por las respectivas Juntas.

No procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», ni emitir ni canjear participaciones, al ser propietaria la sociedad absorbente de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. No se modifica el objeto social de la sociedad absorbente ni se acuerda variación de su Administrador.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal y obligaciones de aquélla.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de las sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes contado desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Vitoria y San Sebastián, 10 de octubre de 2001.—Alfonso de Pedro Alfaro, Administrador único de «Quavitae Bizi Kalitate, Sociedad Limitada», y «Sarriegui, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—55.262. 1.ª 14-11-2001

### RAFAEL PRADES Y CIA, S. L. RAFAEL PRADES, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público que el día 5 de noviembre de 2001 las Juntas generales y universales de las compañías «Rafael Prades y Cia, Sociedad Limitada» y «Rafael Prades, Sociedad Limitada», han acordado por unanimidad en su domicilio social, la fusión de las mismas, mediante la integración